



TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA PISCINA MUNICIPAL.-

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO

En conformidad con lo previsto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988, del 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Paderne establece la tasa por la presentación del servicio público por la utilización de la piscina municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTIGO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- NO OBLIGADOS AL PAGO

Estarán exceptuados del pago las utilizaciones de las piscinas con motivo de competiciones organizadas por iniciativa del Ayuntamiento o patrocinadas por el Ayuntamiento. El patrocinio será siempre objeto de previo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o resolución del Sr. Alcalde.

ARTIGO 4º.- CUANTÍA

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada una de las distintas actividades.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

2.1.1.- Abono individual temporada (persona con 6 años cumplidos y menor de 18 años)12 €

2.1.2.- Abono individual temporada (persona con más de 18 años).....18 €

2.1.3.- Abono familiar temporada (se expedirá a todas las familias que lo soliciten, a efectos de la presente ordenanza se entiende como tal, las personas que unidas por un vínculo de parentesco vivan en el mismo domicilio. A tal efecto es necesario justificarlo al Ayuntamiento de Paderne de manera que haga fe36 €

2.2.- No abonados.

Entrada



2.2.1.- Con 6 años cumplidos y menor de 14 años1,80 €

2.2.2.- Mayores de 14 años3 €

2.3.- Cursos de temporada

Se establecen dos tipos de curso, que se realizarán en las piscinas municipales:

- Cursos de natación para menores de 14 años: -----6 €curso completo.
- Cursos de natación para mayores de 14 años:12 €curso completo.

ARTIGO 5º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o se realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el artículo anterior.

2.- El pagamiento del precio público se efectuará en el momento de entrar en el recinto de la piscina municipal.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de la publicación de la aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.